ACTA DE ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIO 2024 UTEDYC – CAM – CONAM

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Agosto de 2024 se encuentran reunidos los representantes de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, señores/as Carlos Orlando BONJOUR –Secretario General Nacional – Jorge RAMOS -Secretario Gremial Nacional- Fernando ARGÜELLES –Subsecretario Gremial Nacional, Soledad SATTLER, Secretaria de Cultura y DDHH Nacional, por una parte y por la otra, los representantes de la CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM), Sr. Alejandro RUSSO, Presidente, el Sr. Narciso CARRIZO, Vice-Presidente y el Sr. Adrián BRUFFAL, Tesorero y de la CONFEDERACION NACIONAL DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CONAM), Rosa Beatriz RODRIGUEZ, Presidenta, Hugo Héctor BOZZINI, Vicepresidente, Carlos GASKIN, Prosecretario, y Sandra RODRIGUEZ, Vocal Titular 3° todos ellos en el marco de la discusión de la pauta salarial del CCT 807/23 para lo que resta del año 2024, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Establecer un incremento salarial adicional del 15% que será abonado en tres tramos y del siguiente modo: a) 5% a partir del 01/08/2024, b) 5% a partir del 01/09/2024 y c) un 5% a partir del 01/10/2024. Los aumentos acordados se calcularán sobre los salarios básicos vigentes al mes de Julio de 2024, tomando en cuenta las sumas remunerativas y no remunerativas.

SEGUNDO: Los incrementos aquí acordados, de modo excepcional, serán de carácter no remunerativos y se incorporarán a los salarios básicos con carácter remunerativo de la siguiente manera: a) el incremento del mes de Agosto se incorporará en el básico del mes de Septiembre 2024, b) el del mes de Septiembre se incorporará en el básico del mes de Octubre 2024 y c) el de Octubre en el mes de Noviembre 2024.

TERCERO: Las partes establecen que, para el caso que ya se encuentren liquidados los salarios del mes de Agosto 2024, las diferencias que deban abonarse podrán ser liquidadas y canceladas hasta el 20 de Septiembre de 2024.-

CUARTO: Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario y licencias ordinarias y extraordinarias, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores remunerativos y no remunerativos establecidos en la nueva escala de salarios básicos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales, contribuciones solidarias y patronales, de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

QUINTO: Integra el presente acuerdo, el Anexo 1 – Remuneraciones- con los nuevos salarios convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 807/23

SEXTO: En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que en caso que el Poder Ejecutivo Nacional dictare una Ley y/o Decreto/y/o Resolución y/o cualquier otra

O Bourgur

CARLOS A. GASKIN

HUGO BOZZINI

ROSA B. RODRIGUEZ

Lic. Alejandro J. Russo
Presidente
Confederación Argentina de Mutualidades

Adrian F. Bruffel Conlecteración Argen

CARLOS BONJOUR
Secretario General Necio
Consejo Directivo Cente
UTEDYC

norma similar que estableciera alguna medida que impusiera algún incremento salarial y/o gratificación obligatoria y/o bono compensatorio y/o cualquier otra denominación equivalente de naturaleza salarial o no, para el sector privado aplicable desde la firma del presente y hasta el 31 de Octubre de 2024 inclusive, dicho incremento será compensado y absorbido íntegra y únicamente hasta su concurrencia durante los meses de Agosto hasta Octubre de 2024 con los aumentos pactados en la presente Acta.

SEPTIMO: Las partes se comprometen a reunirse en la primera quincena del mes de Noviembre de 2024 para revisar los niveles salariales alcanzados y acordar los salarios básicos para lo que resta del periodo 2024.-

OCTAVO: Cualquiera de las partes signatarias del presente acuerdo podrá presentar el mismo para su homologación ante la autoridad de aplicación, sin perjuicio de lo cual, manifiestan expresamente que el presente acuerdo salarial cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración, quedando las mutuales empleadoras obligadas a otorgar los valores salariales pactados, sin perjuicio de la fecha del dictado del acto de homologación el presente acuerdo por parte de la autoridad administrativa laboral.

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se suscriben cinco (4) ejemplares del presente acuerdo para constancia y presentación por ante la autoridad administrativa laboral.

CARLOS A. GASKIN

Indra C. Rodríguez HUGO BOZZINI

A B. RODRÍGUEZ

Presidente

Confederación Argentina d

Vejandro J. R

Narciso Carrizo

11.

Adrian F. Bruffa

Fernando ARGUELLES Subsecretario Gremial Nacional CARLOS BONJOUR Secretario General Nectoral

ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIO 2024 - UTEDYC c/CAM/CONAM - CCT № 807/23 **ANEXO I - ESCALA SALARIAL**

CATEGORÍAS			5%		5%		5%		
	JULIO '24 BÁSICO		AGOSTO '24 BÁSICO		SEPTIEMBRE '24 BÁSICO		OCTUBRE '24 BÁSICO		NOVIEMBRE '24 BÁSICO
PERSONAL JERÁRQUICO									
	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM
1ª	1,109,023	75,188	1,184,211	59,211	1,243,422	59,211	1,302,633	59,211	1,361,844
2 <u>ª</u>	1,011,530	68,578	1,080,108	54,005	1,134,113	54,005	1,188,118	54,005	1,242,123
3 <u>ª</u>	959,388	65,043	1,024,431	51,222	1,075,653	51,222	1,126,875	51,222	1,178,097
4 <u>a</u>	912,873	61,890	974,763	48,738	1,023,501	48,738	1,072,239	48,738	1,120,977
5 <u>a</u>	871,328	59,073	930,401	46,520	976,921	46,520	1,023,441	46,520	1,069,961
PERSONAL ADMINISTRATIVO									
1ª	840,540	56,986	897,526	44,876	942,402	44,876	987,278	44,876	1,032,154
2ª	799,160	54,180	853,340	42,667	896,007	42,667	938,674	42,667	981,341
3ª	781,117	52,957	834,074	41,704	875,778	41,704	917,482	41,704	959,186
4ª AUX 1ª	759,929	51,521	811,450	40,573	852,023	40,573	892,596	40,573	933,169
4ª AUX 2ª	743,211	50,387	793,598	39,680	833,278	39,680	872,958	39,680	912,638
5ª	722,355	48,973	771,328	38,566	809,894	38,566	848,460	38,566	887,026
PROMOTORES	722,355	48,973	771,328	38,566	809,894	38,566	848,460	38,566	887,026
PERSONAL SERVICIO									
1ª	808,761	54,831	863,592	43,180	906,772	43,180	949,952	43,180	993,132
2ª	771,020	52,272	823,292	41,165	864,457	41,165	905,622	41,165	946,787
3 <u>a</u>	744,536	50,477	795,013	39,751	834,764	39,751	874,515	39,751	914,266
4ª	720,036	48,816	768,852	38,443	807,295	38,443	845,738	38,443	884,181
Compensacion gastos Teletrabajo: valor diario \$ (*)	1667		1750		1834		1917		1917

^(*) se liquida de acuerdo al art. 10 Ley 27555 y Dto 27/2021 (la compensacion de gastos es no remuneratoria y esta exenta del pago del impuesto a las ganancias)

CARLOS A. GASKIN

Sandra C. Rodríguez

HUGO BOZZINI

ROSA B. RODRÍGUEZ

Presidente

Lic. Alejandro J. Russo Presidente Confederation Argentina de Mutualidade

Tesorero Confederación Argentina de Mutualidades

Narciso Carrizo

Vicepresidente 1° Confederación Argentina de Mutualidades

Fernando ARGUELLES Subsecretario Gremial Haclonal Consejo Directivo Central UTEDIC

Adrian F. Bruffal

CAPILOS BONJOUR Secretario General Neclonal Consejo Directivo Central UTEDYC

Jorge R. RAMOS